



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARÍA. Riohacha, diciembre 05 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada a través de su gerente otorga poder al doctor GUILLERMO JARAMILLO SANTA y a la doctora EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA, para que los representen dentro del proceso. El apoderado JARAMILLO SANTA, presenta incidente de declaratoria de falta de jurisdicción y competencia para continuar con el trámite del mismo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo seguido después de Sentencia Ordinaria de LEY JUNIOR DELUQUE GONZALEZ contra ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA.

RAD.44-001-.31-05-002-2016-00167-00

Auto Interlocutorio.

En atención a que la demandada designó apoderado, y este a su vez presenta incidente de falta de jurisdicción y competencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar al doctor GUILLERMO JARAMILLO SANTA Abogado titulado con T.P. 53.801 del C. S. de la Judicatura e identificado con la CC. 8.719.655 como apoderado Judicial de la demandada ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA. en los términos y para los fines indicados en el memorial de poder otorgado, como principal y a la doctora EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA abogada titulada con T.P. 304.248 del C. Superior de la Judicatura y C.C. 1.045.704.094 como apoderada sustituta.

SEGUNDO: De la solicitud de Incidente de falta de jurisdicción presentada por el apoderado de la demandada, córrase Traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza